



Reglamento de la Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud (RIMAIS)

CONSIDERANDO

1. Que la Cumbre Ministerial de México realizada en noviembre del 2004 resaltó el rol esencial de la investigación en salud en promover el desarrollo y la equidad, y estableció el compromiso de contribuir al desarrollo de los sistemas nacionales de investigación, incrementar la inversión de los países en investigación, y mejorar su administración, para lograr la confianza del público en la ciencia y establecer nuevas y mas amplias alianzas para desarrollar agendas de investigación pertinentes y útiles al sistema de salud.
2. Qué para mejorar y mantener la salud es imprescindible la formación profesional idónea para mejorar la practica de la salud pública en atención a las necesidades y demandas del sector y la sociedad.
3. Que los Ministros y Ministras de Salud de Iberoamérica o sus representantes, reunidos en la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud en Granada, España, los días 14 y 15 de septiembre de 2005, acordaron la constitución de la Red Iberoamericana de Enseñanza e Investigación en Salud Pública, coordinada por Costa Rica,
4. Que los Jefes de Estado y Presidentes de Iberoamérica, reunidos en Salamanca, España, los días 14 y 15 de octubre de 2005 acordaron respaldar las conclusiones de las Reuniones Ministeriales y Sectoriales que integran la Conferencia Iberoamericana
5. Que en la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud, realizada en Iquique, Chile, los días 9 y 10 de julio de 2007, se ratificó la Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud,
6. Que el Comité Asesor Técnico de la RIMAIS, reunido en San José, Costa Rica, y los representantes de los Ministerios de Salud participantes en la Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud, en adelante RIMAIS, convocados mediante teleconferencia, los días 3 y 4 de diciembre de 2007, acordaron consolidar oficialmente la RIMAIS y elaborar un Plan de Acción para el bienio 2008-2009,
7. Que los representantes de los Ministerios de Salud de Brasil, Cuba, Costa Rica, Ecuador, España, México, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, reunidos en San José, Costa Rica, los días 4, 5 y 6 de marzo, aprobaron el Acta de la reunión y acordaron incluir dentro del Plan de Acción la elaboración del Reglamento de la RIMAIS,
8. Que el trabajo en red constituye un elemento vital a la luz de los avances en telecomunicaciones e informática, que permite la potenciación del espacio Iberoamericano, y que es una herramienta que puede contribuir a mejorar la enseñanza de la salud pública y la investigación.

ACORDAMOS

Capítulo 1 Principios y Objetivos

Artículo 1 - Créase la Red Iberoamericana Ministerial de Aprendizaje e Investigación en Salud, en lo sucesivo RIMAIS, como una organización dedicada al fortalecimiento de los sistemas nacionales de investigación en salud, la difusión de políticas y modelos de investigación en salud, y de las iniciativas y programas de aprendizaje en salud pública.

Artículo 2 - La RIMAIS logrará su misión a través de los siguientes propósitos:

- a) Fortalecer las capacidades de los Ministerios de Salud, en el desarrollo de la función de rectoría para el aprendizaje y la investigación en salud pública, con base en la socialización de la información y el conocimiento producido y reproducido por diferentes iniciativas y nodos que conforman la RIMAIS, todo ello con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociales e incidir en los determinantes de la salud.
- b) Potenciar la función rectora de los Ministerios de Salud en el aprendizaje y la investigación en Salud Pública hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el fortalecimiento de las Funciones Esenciales en Salud Pública (FESP) para el desarrollo y bienestar social.
- c) Promover iniciativas regionales de cooperación entre los países de Iberoamérica, incorporando como ejes a los derechos humanos, el derecho universal a la salud, los enfoques de género y etnia, y la equidad en Salud.

Artículo 3 - Serán funciones generales de la RIMAIS:

- a) Mantener y divulgar conocimiento actualizado sobre el estado de la situación de la investigación en salud y sobre los procesos de educación permanente en salud pública en los países de la Región Iberoamericana.
- b) Fortalecer una visión integradora de las necesidades de salud pública para que los diferentes actores involucrados puedan lograr una respuesta efectiva a las necesidades nacionales en los campos del aprendizaje ó educación permanente y la investigación en salud pública.
- c) Generar abogacía con los Ministerios, Secretarías o agencias gubernamentales y no gubernamentales responsables de las diversas funciones de los sistemas nacionales de investigación en salud para que éstos desarrollen políticas y estrategias y prioridades de fortalecimiento en sus respectivas áreas.
- d) Promover el liderazgo de los Ministerios de Salud en la emisión y vigilancia de normativa técnica y administrativa para la investigación en seres humanos, con base en las regulaciones aceptadas internacionalmente.

Capítulo 2 - De la sede de la RIMAIS

Artículo 4 - La RIMAIS contará con una Secretaría Técnica, que funcionará como su sede física central, en la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud, del Ministerio de Salud de Costa Rica.

Artículo 5 - Los representantes de los demás Ministerios de Salud de Iberoamérica, participantes en la RIMAIS, determinarán las sub-sedes y nodos de la RIMAIS dentro de sus respectivos países.

Capítulo 3 - De la integración

Artículo 6 - Por el carácter de acuerdo suscrito en la Cumbre Iberoamericana de Ministros de Salud, podrán ser integrantes de la RIMAIS los representantes oficiales de los Ministerios o Secretarías de Salud de Iberoamérica, los representantes de instituciones u Organismos no-Gubernamentales que manifiesten su interés en apoyar la Red, y las personas físicas o jurídicas que los representantes oficiales de los Ministerios o Secretarías de Salud designen en sus respectivos países, y desarrollen actividades afines a la RIMAIS.

Capítulo 4 - De la estructura organizativa

Artículo 7 - La RIMAIS estará constituida por los siguientes órganos básicos:

- a) *Comité Ejecutivo*: formado por la Presidencia, ejercida por el Ministro(a) de Salud de Costa Rica, el Secretariado Técnico Permanente, un Coordinador General de la RIMAIS, quién a su vez fungirá como coordinador del Secretariado Técnico Permanente.
- b) *Asamblea de Representantes*: integrado por los puntos focales oficiales de los nodos de los países miembros de la Red.
- c) *Comité Asesor Técnico*: constituido por las agencias, instituciones u organismos que manifiesten interés en apoyar la labor de la RIMAIS y hayan sido aceptadas, previa comunicación formal, por el Secretariado Técnico.
- d) *Miembros colaboradores*: constituido por otros miembros interesados en las labores de la RIMAIS, y que hayan sido propuestos por los miembros de la Asamblea de Representantes.

Capítulo 5 - Del Comité Ejecutivo

Artículo 8 - Presidente: El Presidente de la RIMAIS será el Ministro(a) de Salud de Costa Rica. Este tendrá la potestad de nombrar a un Coordinador General de la RIMAIS por el tiempo que considere necesario.

Artículo 9 - Coordinador General: Al Coordinador General de la RIMAIS le corresponde la dirección o gerencia y coordinación general de la Red.

Artículo 10 - El Coordinador General de la Red será nombrado por la Presidencia y su labor será evaluada por la Presidencia y la Asamblea de Representantes.

Artículo 11 - Son funciones del Coordinador General:

- a) Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Red.
- b) Representar a la Red conforme a las facultades que le otorga el presente reglamento o por delegación de la Presidencia.
- c) Convocar a la Asamblea de Representantes, coordinando con los Ministerios de Salud, de Relaciones Exteriores o la SEGIB dicha convocatoria, así como convocar al Comité Asesor Técnico.
- d) Promover la ejecución y seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Representantes.
- e) Formular las estrategias y líneas generales de trabajo de la Red y someterlas a aprobación por parte de la Asamblea de Representantes.
- f) Conducir, con la Asamblea de Representantes y la Secretaría Técnica, los planes operativos y el proyecto de presupuesto y sus modificaciones e informar de los mismos a la totalidad de los miembros de la RIMAIS.
- g) Conformar, junto con los representantes de los países, los grupos de trabajo o comisiones para fines específicos, incluyendo el seguimiento presupuestario.
- h) Presentar un informe anual de labores y un estado financiero anual de la Red a la Asamblea de Representantes y a la Presidencia para su aprobación.
- i) Ejecutar el presupuesto anual de operaciones y controlar su ejecución.
- j) Consultar con la Presidencia y Secretaría Técnica el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor Técnico, y convocarlo cuando sea necesario.

- k) Someter a aprobación de la Asamblea de Representantes los reglamentos internos y manuales de funcionamiento de la Red, y mantener debidamente documentados, actualizados y en operación los diversos procedimientos de trabajo y administrativos de la Red.
- l) Coordinar el trabajo de la Secretaría Técnica.
- m) Promover la generación de proyectos, identificar fuentes de financiamiento para movilización de recursos y gestionar la participación de patrocinadores de actividades, proyectos y programas de la Red, con base en las líneas generales de trabajo.
- n) Comunicar formalmente a los países miembros y a la SEGIB las actas de las reuniones y resoluciones de la Red.
- o) Velar por la buena imagen de la Red y brindar atención oportuna a las inquietudes de sus miembros y patrocinadores.

Artículo 12 - Secretariado Técnico. El Secretariado Técnico no tendrá labores jerárquicas, sino de coordinación, dinamización y apoyo informativo para el conjunto de la Red, en apoyo al Coordinador General.

Artículo 13 - Serán funciones del Secretariado Técnico:

- a) Dar seguimiento a las actividades de la Red.
- b) Representar a la Red por delegación expresa de la Presidencia o Coordinador General.
- c) Apoyar y dar seguimiento a las convocatorias que realice el Coordinador General al Comité Asesor Técnico o a la Asamblea de Representantes.
- d) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Representantes.
- e) Divulgar las estrategias generales, líneas de acción y actividades de la Red.
- f) Dar seguimiento a los planes operativos y ejecución de presupuesto
- g) Apoyar la elaboración de un informe anual de labores y un estado financiero anual de la Red.
- h) Emitir criterio sobre el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor Técnico.
- i) Elaborar los reglamentos internos y manuales de funcionamiento de la Red, y mantener debidamente documentados, actualizados y en operación los diversos procedimientos de trabajo y administrativos de la Red.
- j) Velar por la buena imagen de la Red y brindar atención oportuna a las inquietudes de sus miembros y patrocinadores.
- k) Llevar al día las actas, registro de integrantes y archivos del Comité Ejecutivo y del Comité Coordinador.
- l) Mantener las comunicaciones fuera y dentro de la Red.
- m) Coadyuvar con el desarrollo de actividades de divulgación y promoción y servir de centro de información y enlace de la Red.
- n) Dinamizar la Plataforma Virtual u otros medios destinados a la interacción e información de los miembros.

Capítulo 6 - De la Asamblea de Representantes

Artículo 14 - La Asamblea de Representantes es la máxima autoridad de la Red, y estará conformada por los representantes oficiales de los Ministerios o Secretarías de Salud.

Los países podrán nombrar un máximo de dos representantes oficiales con el fin de incluir las áreas de interés de la RIMAIS: a) investigación en salud y b) aprendizaje en salud pública. En este caso cada país emitirá solamente un voto durante las sesiones, y las decisiones de éste órgano serán vinculantes para los países.

Artículo 15 - La Asamblea de Representantes será convocada por el Coordinador General o la Presidencia, y sesionará ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente de manera

presencial o virtual (vía teleconferencia o chats en línea), a solicitud del Coordinador General, o cuando lo solicite al menos la tercera parte de los países miembros.

El quórum lo constituirá la mitad más uno de los países integrantes y los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más uno de los países participantes.

En el caso de las reuniones virtuales éstas tendrán la misma validez que las reuniones presenciales y se regirán por las mismas normas.

Los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Representantes quedarán debidamente consignadas en el Acta final de cada reunión.

Artículo 16 - Serán funciones de los miembros de la Asamblea de Representantes:

- a) Servir de enlace entre los Ministerios de Salud como entes rectores de la salud, la RIMAIS y los sistemas de investigación y aprendizaje de la salud pública de los países miembros de la Red.
- b) Promover y desarrollar el análisis de situación de la enseñanza e investigación en salud en su país.
- c) Establecer comunicación con autoridades de salud, grupos de investigadores, docentes y profesionales de la salud en sus países para promover la RIMAIS y definir áreas de interés nacionales en relación con las iniciativas impulsadas por la Red.
- d) Divulgar y dinamizar en sus respectivos Ministerios o Secretarías, y en los países los objetivos y actividades de la Red.
- e) Ratificar las estrategias y líneas generales de trabajo de la Red.
- f) Participar en la elaboración, revisión y aprobación de los planes, programas y proyectos de la Red.
- g) Revisar y aprobar el presupuesto financiero anual, los informes anuales de labores de estados financieros de la Red.
- h) Revisar, sugerir modificaciones y aprobar los reglamentos internos de la Red.
- i) Resolver y adoptar acuerdos sobre cualquier asunto, concerniente a la Red que consideren conveniente.
- j) Generar iniciativas de abogacía y resoluciones sobre las áreas de interés de la Red.
- k) Proponer iniciativas o áreas temáticas de trabajo de la Red.

Capítulo 7 - Del Comité Asesor Técnico

Artículo 17 - Los miembros del Comité Asesor Técnico funcionarán como un órgano asesor y de consulta del Comité Ejecutivo y del Coordinador General, y podrán participar en las reuniones de la Asamblea de Representantes, con voz pero sin voto.

Serán funciones del Comité Asesor Técnico:

- a) Participar, previa convocatoria formal, en las reuniones de la Asamblea de Representantes, el Comité Ejecutivo, y las reuniones del Comité Asesor Técnico, sean éstas presenciales o virtuales.
- b) Normar su funcionamiento y nombrar a un coordinador del Comité Asesor Técnico.
- c) Apoyar al Comité Ejecutivo y al Coordinador General de la RIMAIS y al Coordinador del Comité Asesor Técnico, en las labores de aprobación, ejecución y evaluación de las actividades, proyectos, programas y planes de la Red, así como participar en la elaboración de estrategias generales y definición de áreas temáticas.
- d) Proponer a la RIMAIS iniciativas técnicas y financieras para su fortalecimiento y proyección.
- e) Apoyar la dinamización de la Red.
- f) Promover en Iberoamérica el enfoque sistémico de la investigación y aprendizaje en salud pública ante organismos y gobiernos.
- g) Representar a la RIMAIS a solicitud de la Presidenta o el Coordinador General en actividades afines a la Red.
- h) Promover a la RIMAIS en foros o encuentros nacionales o internacionales de investigación y aprendizaje en salud pública.

Capítulo 8 - De los Miembros Colaboradores

Artículo 18 - Los miembros colaboradores podrán ser personas físicas o jurídicas de los países miembros propuestas por los miembros de la Asamblea de Representantes o por el Comité Ejecutivo. En cualquier caso su participación será decidida por los representantes oficiales en cada país.

Capítulo 9 - De los Patrocinadores

Artículo 19 - Los Patrocinadores son personas, organizaciones, instituciones o entidades que, por distintas razones, están dispuestos a patrocinar actividades específicas, proyectos o programas de la Red. Para ser patrocinador no se requiere estar integrado a la Red.

Capítulo 10 - De los recursos financieros

Artículo 20 - Los recursos financieros para el sostenimiento de la RIMAIS, se utilizarán para la ejecución de proyectos, programas y actividades y para la administración propia de la Red. Los recursos podrán provenir de donaciones externas, por patrocinadores, ONGs, organismos internacionales o de cualquier otra institución nacional o extranjera que así lo desee, por recursos propios de la Secretaría Técnica y recursos institucionales o nacionales de los miembros del de la Asamblea de Representantes.

Artículo 21 - La Presidencia de la RIMAIS destinará los fondos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Técnica y mantenimiento de los dispositivos de comunicación virtual de la Red, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Salud.

Artículo 22 - Los países participantes y miembros del Comité Asesor Técnico deberán costear sus propios gastos de viaje a las reuniones de la Red y apoyar los gastos operativos de los nodos nacionales.

Capítulo 11 - De las áreas temáticas y planes de trabajo

Artículo 23- La RIMAIS deberá contar con un Plan de Trabajo bianual, cuya elaboración y seguimiento estará a cargo del Coordinador General y la Secretaría Técnica. Estos podrán convocar, por los medios que consideren adecuados, a la Asamblea de Representantes para las tareas de elaboración y seguimiento del Plan o alguno de sus componentes.

Artículo 24 - Los miembros del de la Asamblea de Representantes y Secretaría Técnica podrán organizarse en grupos o nodos de interacción presencial o virtual para la ejecución de los planes de trabajo de la Red que hayan sido acordados por la Asamblea.

Artículo 25 - Con el fin de dinamizar la Red, los miembros podrán proponer en cualquier momento áreas temáticas de trabajo en concordancia con las líneas de acción de la Red, las que presencial o virtualmente, podrán ser discutidas y aprobadas. Estas iniciativas deberán ser aprobadas por la mitad de los miembros del Comité Coordinador más uno. En el caso de iniciativas particulares que involucren a menos países, será suficiente con la aprobación de los países participantes.